

CONCURSO N° 236: JUZGADO EN LO CIVIL ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER, CENTRO JUDICIAL CAPITAL

CASO 1


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CORTE ELECTORAL ADMINISTRATIVA

Mariela García denuncia a Juan López por violencia de género.

Relata que durante 7 años han convivido en el inmueble de titularidad de la madre de López, con 2 de sus hijos frutos de una anterior relación y una hija de 2 años que tienen en común.

Afirma haber sido víctima de violencia física, psicológica y económica por parte de su ex conviviente, como consecuencia de la cual se vio obligada a dejar el que fuera el hogar familiar y que actualmente se encuentra viviendo de manera transitoria en la casa de los padrinos de uno de sus hijos, donde no podrá permanecer por mucho tiempo ya que éstos conforman un grupo familiar numeroso teniendo varios hijos y nietos a cargo.


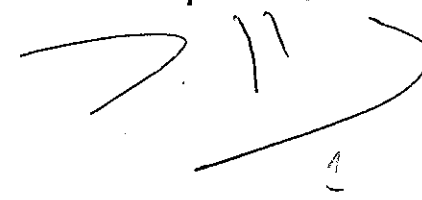
Hace saber que no desea regresar a la vivienda que habitaba con López ya que todos los hermanos y hermanas de éste viven en terrenos lindantes y su relación hacia ella y sus hijos siempre ha sido hostil, que constantemente le gritan insultos y cuando vivía con Juan casi no salía de su casa para no recibir sus agresiones.

Explica que el cese de la convivencia se produjo de manera violenta y abrupta, después de una golpiza que le propinó el denunciado, por la cual estuvo internada 4 días, lo que no le permitió organizar ni convenir la forma en que darían por terminada la relación de pareja ni los efectos de la separación, quedando en la casa sus efectos personales y los de sus hijos.

Denuncia que después de la separación Juan ha seguido hostigándola con mensajes de whatsapp y amenazas por las redes sociales que publica con perfiles falsos pero que ella reconoce porque los utiliza para amenazarla con frases, tales como "esta vez la sacaste barata, la próxima no te salva nadie".

Refiere que su familia vive en Paraguay, que ha perdido contacto con ellos ya que su ex-conviviente nunca le permitió vincularse con sus familiares ni con las pocas amistades que pudo hacer desde que vino a vivir a la Argentina.

Manifiesta carecer de trabajo y pone de manifiesto las dificultades para insertarse en el mercado laboral, pues como parte de la violencia sufrida, Juan nunca la dejó trabajar, ni terminar sus estudios secundarios, diciéndole que ella debía quedarse

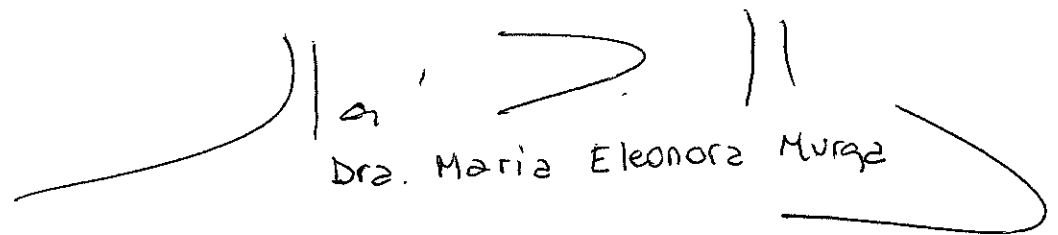
en la casa para atenderlo a él y a su hija y que, además, se encuentra en tratamiento psicológico y psiquiátrico, ya que sufre depresión y ataques de pánico.

Hace saber que López trabaja para una empresa de transporte, percibiendo un sueldo mensual que comprende viáticos y comisiones en función de la cantidad de entregas realizadas.

Solicita medidas de prohibición de acercamiento, cese de los actos de perturbación e intimidación y la fijación de alimentos provisorios a su favor mediante retención directa a cargo de la empleadora del 20 % de los haberes que percibe López, incluidos los viáticos y comisiones, deducidos únicamente los descuentos de ley y su depósito en una cuenta judicial.

CONSIGNA:

Proyecte la resolución judicial que ordena las medidas preventivas urgentes que a su criterio corresponderían disponer en el presente caso en protección de Mariela como víctima de violencia de género. Fundamente.


Dra. Maria Eleonora Murge